

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-096-2024

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	10 DE ABRIL DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN”
PROMOTOR:	COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.
CONSULTORES:	JANETH TENAS DE NAVARRO IRC-009-2023 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de febrero de 2024, el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-259-484, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**”, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del Proveído **ADM-SEIA-024-2024**, con fecha del 04 de marzo de 2024. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 18 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-026-2024**, fechado 19 de marzo de 2024, se invita a la Sección Forestal y Sección de Seguridad Hídrica, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 25 de marzo de 2024. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT -I) DRPO-SEFOR-AC-038-2024**, de la Sección Forestal (Agencia de Capira), fechado el 25 de marzo de 2024 y entregado el 27 de marzo de 2024, concluye lo siguiente: “*Una vez realizada la inspección se puede*

concluir que la vegetación observada en campo, si coincide con los plasmado en el E. I. A. presentado". (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO 037-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica (Agencia de Capira), fechado el 25 de marzo de 2024 y entregado el 27 de marzo de 2024, concluye lo siguiente: "El proyecto NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN, colinda en la parte posterior con el río Perequete. Al momento de la inspección se le observó su servidumbre marcada con cintas amarillas, las cuales se les pidió no remover y colocar más. Por tratarse de un río como el Perequete, dejarle como mínimo 15 metros de servidumbre o bosque de protección. Esta área de 15 metros de protección no podrán bajo ningún concepto ser limpiada rellenada o nivelada, la misma debe permanecer tal cual se ha observado al momento de la inspección de evaluación". (Ver Foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-082-2024**, elaborado el 28 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 25 de marzo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 04 de abril de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-283-2024**, fechada el 01 de abril de 2024 y entregada el día 05 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 37 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 08 de abril de 2024 y recibida 09 de abril de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-283-2024**. (Ver Foja 41 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en tres actividades: Cosecha de la plantación de caobas africanas según consta en el Registro Forestal RF 014-95, la limpieza y nivelación general del terreno. El plano de Perfil de Movimiento de Tierra, indica el valor del nivel de agua estimado (NAME) para el río Perequete, establecido en 78.65 m.s.n.m., y sobre este nivel se indica el nivel de terracería el cual es 1.50 metros por encima del nivel de agua estimado (NAME).

Se realizará la instalación de una tubería de hormigón para la interconexión y conducción de un drenaje pluvial (similar a una pequeña canal artificial). El plano de Topografía y Solución Hidráulica, indica que la tubería se interconectará paralelo a la Panamericana, mediante un tubo existente de 24". En su primera sección el diámetro de la tubería de hormigón se incrementa a 42", hasta alcanzar diámetros de 66", en su desembocadura o descarga al río Perequeté. La canalización de la zanja tendrá un ancho de 2.30 metros, dentro de la cual se instalará la tubería de hormigón; y su longitud total, desde la interconexión en la Panamericana, hasta su descarga en el río Perequeté, es de 395.50 metros, con una pendiente que va desde 2.90%, hasta llegar a 1.0% en su punto de descarga.

El proyecto colinda con el río Perequeté, al cual se le garantizará la protección forestal que tendrá un ancho mínimo de 10 metros. En algunas secciones de topografías más bajas se contempla dejar servidumbres de protección forestal de más de 10 metros de ancho.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 13613 (F), Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 6 ha + 6,000 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	625062.22	973817.19
2	625019.25	973744.25
3	625003.98	973759.04
4	624987.64	973774.86
5	624955.08	973807.95
6	624914.49	973846.53
7	624875.91	973883.7
8	624839.76	973918.86
9	624817.99	973928.95
10	624806.25	973956.56
11	624797.58	973974.58
12	624810.75	973992.2
13	624828.47	974005.25
14	624830.71	974023.61
15	624828.41	974057.53
16	624866.32	974044.76
17	624887.31	974045.14
18	624889.53	974053.86
19	624883.05	974083.16
20	624871.6	974119.39
21	624870.88	974129.26
22	624922.28	974107.04
23	624933.22	974102.35
24	624942.26	974107.88
25	624977.97	974094.32
26	625008.35	974084.27
27	625020.93	974081.38
28	625029.46	974086.59
29	625042.76	974106.21
30	625062.09	974142.24
31	625056.15	974159.88
32	625046.8	974176.46
33	625124.78	974167.85
34	625147.31	974156.33
35	625167.14	974136.57
36	625204	974086.72
37	625222.02	974069.68
38	625204.23	974031.64
39	625174.71	973987.87

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Informe Técnico DRPO-SEIA-JT-APR-096-2024  
 Proyecto Categoría I: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN"  
 Promotor: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.  
 Técnica Evaluadora: Yohana Castillo  
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste  
 Página 3 de 8



Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo, que la zona del presente estudio pertenece a la era geológica correspondiente al periodo terciario y está conformada por rocas ígneas extrusivas (basaltos, andesita, toba e ignibrita). En la descripción de uso de suelo, el área donde se desarrollará el proyecto, se caracteriza por ser una zona poblada, urbana, con un uso de suelo para viviendas, para áreas comerciales, industriales e institucionales. Topografía, el área donde se desarrollará el proyecto, presenta una topografía de plana a inclinada, con pendiente de 10 a 20%. En cuanto a la hidrología, se ubica la fuente hídrica, río Perequeté, por la cual, se realizó un monitoreo como aportación a la línea base de la calidad del agua superficial.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que existe y como se ha mencionado, una plantación de caoba africana y teca (plantación forestal con registro) y un bosque secundario muy joven (rastrojo). En cuanto a las características de la fauna, no se observó fauna representativa, en el entorno, se observó solo fauna de importancia menor, aves como: Gallinazo cabezinegro (*Coragyps atratus*), Pecho amarillo (*Tyrannus melancholicus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*). Reptiles como, Borriguero (*Ameiva festiva*), Meracho (*Basiliscos basiliscus*), Sapo común (*Bufo marinus*).

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se aplicaron veinte (20) encuestas, el día 03 de febrero del 2024, dando como resultado lo siguiente: quince (15) personas indicaron que la situación ambiental es Buena, seguido de la opción Regular fue escogida por cinco (5) personas. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector, catorce (14) entrevistados mencionan que el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción. Percepción del proyecto: El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de diecisiete (17) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas. Inconvenientes a la comunidad: Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación, diecinueve (19) personas indicaron que No y una (1) persona explicó que Sí, debido a problemas de desmejoramiento de los servicios básicos y el transporte. Afectación al ambiente: Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: diecinueve (19) personas explicaron que No se darán afectaciones, ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes y una (1) persona escogió la opción Sí, debido a que consideran que el proyecto puede generar afectaciones, sobre todo en la etapa de construcción como aumento de los niveles de ruido y aumento de las partículas de polvo.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-283-2024, fechada el 01 de abril de 2024, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 41 a la 54 del expediente administrativo*).

1. Dentro del EsIA, en el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución. Se menciona que se incluyen las actividades previas, como son la preparación del terreno, conformación de la superficie,

construcción de la infraestructura, infraestructura a desarrollar. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar la descripción realizada sobre la **conformación de la superficie**.
- b. Presentar planos de perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería. Presentar plano legibles.
- c. Ampliar la información sobre la construcción de la infraestructura (tubería de hormigón), indicar el ancho y longitud de la canalización, desde su inicio hasta la descarga de las aguas pluviales a la fuente hídrica.
  
2. Aclarar dentro del EsIA, el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar; ya que la descripción realizada no coincide con el punto señalado.
  
3. Aclarar dentro del EsIA, el punto 5.6.1 Calidad de aguas superficiales; ya que en la descripción realizada, el nombre de la fuente hídrica no coincide, con lo observado en campo.
  
4. Aclarar dentro del EsIA, el Capítulo 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; ya que algunas de las Medidas de Mitigación no coinciden con las actividades planteadas en las fases de construcción y ejecución en el desarrollo del proyecto.
  
5. Aclarar dentro del EsIA, el punto 9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental; ya que las Medidas de Mitigación indicadas no concuerdan con las actividades planteadas en las fases de construcción y ejecución en el desarrollo del proyecto.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 09 de abril de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: erosión de los suelos por remoción de la capa vegetal, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, afectación del suelo por el derramamiento de desechos líquidos, sedimentación en el cuerpo de agua, pérdida de cobertura vegetal, dispersión de la fauna silvestre, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez

la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Realizar previo a la inspección de indemnización ecológica, un marcaje horizontal por toda la servidumbre del río Perequeté, con cintas fluorescentes; con la finalidad que al realizar la limpieza del polígono, el operador del equipo pesado, pueda observar los límites y no introducirse en la servidumbre de la fuente hídrica.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del “río Perequeté”, dejar una franja del bosque de protección de quince (15) metros, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. **24 del 07 de junio de 1995**.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas

señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.

- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: diecinueve (19) personas explicaron que, no se darán afectaciones, ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**", cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MATER EMIC AMBIENTALES  
CIEPAL MREC-NAI  
IDONEIDAD: 0-074-17-M19 \*

**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRÍGUEZ  
MATERIALES AMBIENTALES

**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



### LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 035 -2024**  
 De 17 de Abri de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**", cuyo Promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-259-484**, se propone realizar el proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**".

Que el día 29 de febrero de 2024, el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-259-484**, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**; presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**", ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en tres actividades: Cosecha de la plantación de caobas africanas según consta en el Registro Forestal RF 014-95, la limpieza y nivelación general del terreno. El plano de Perfil de Movimiento de Tierra, indica el valor del nivel de agua estimado (NAME) para el río Perequeté, establecido en 78.65 m.s.n.m., y sobre este nivel se indica el nivel de terracería el cual es 1.50 metros por encima del nivel de agua estimado (NAME).

Se realizará la instalación de una tubería de hormigón para la interconexión y conducción de un drenaje pluvial (similar a una pequeña canal artificial). El plano de Topografía y Solución Hidráulica, indica que la tubería se interconectará paralelo a la Panamericana, mediante un tubo existente de 24". En su primera sección el diámetro de la tubería de hormigón se incrementa a 42", hasta alcanzar diámetros de 66", en su desembocadura o descarga al río Perequeté. La canalización de la zanja tendrá un ancho de 2.30 metros, dentro de la cual se instalará la tubería de hormigón; y su longitud total, desde la interconexión en la Panamericana, hasta su descarga en el río Perequeté, es de 395.50 metros, con una pendiente que va desde 2.90%, hasta llegar a 1.0% en su punto de descarga.

El proyecto colinda con el río Perequeté, al cual se le garantizará la protección forestal que tendrá un ancho mínimo de 10 metros. En algunas secciones de topografías más bajas se contempla dejar servidumbres de protección forestal de más de 10 metros de ancho.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 13613 (F), Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 6 ha + 6,000 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	625062.22	973817.19
2	625019.25	973744.25
3	625003.98	973759.04
4	624987.64	973774.86
5	624955.08	973807.95
6	624914.49	973846.53
7	624875.91	973883.7
8	624839.76	973918.86
9	624817.99	973928.95
10	624806.25	973956.56
11	624797.58	973974.58
12	624810.75	973992.2
13	624828.47	974005.25
14	624830.71	974023.61
15	624828.41	974057.53
16	624866.32	974044.76
17	624887.31	974045.14
18	624889.53	974053.86
19	624883.05	974083.16
20	624871.6	974119.39
21	624870.88	974129.26
22	624922.28	974107.04
23	624933.22	974102.35
24	624942.26	974107.88
25	624977.97	974094.32
26	625008.35	974084.27
27	625020.93	974081.38
28	625029.46	974086.59
29	625042.76	974106.21
30	625062.09	974142.24
31	625056.15	974159.88
32	625046.8	974176.46
33	625124.78	974167.85
34	625147.31	974156.33
35	625167.14	974136.57
36	625204	974086.72
37	625222.02	974069.68
38	625204.23	974031.64
39	625174.71	973987.87

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones

y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-096-2024**, fechado el 10 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**", cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Realizar previo a la inspección de indemnización ecológica, un marcaje horizontal por toda la servidumbre del río Perequeté, con cintas fluorescentes; con la finalidad que al



realizar la limpieza del polígono, el operador del equipo pesado, pueda observar los límites y no introducirse en la servidumbre de la fuente hídrica.

- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del “río Perequeté”, dejar una franja del bosque de protección de quince (15) metros, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.

- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-259-484, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**; o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-259-484, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**; podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisiete (17) días, del mes de Abri del año dos mil veintitrés (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy, <u>18</u> de <u>Abri</u> de <u>2024</u> , siendo los <u>9:07 am</u> de la <u>mañana</u> , Notifique	personalmente a: <u>Fernando J. Barbero P.</u>
de la presente resolución <u>DRPO-SEIA-RES-IA-035-2024</u>	<u>Betty Rodríguez</u>
<u>Por Escrito</u>	Quién Notifica Cédula <u>8-345-242</u>
Notificación Cédula	



**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN VILLA CARMEN".

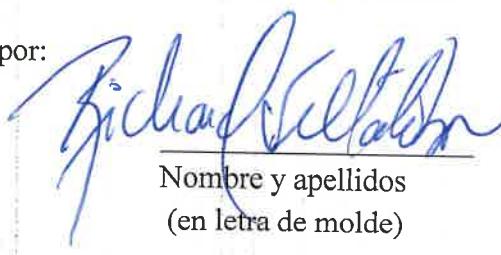
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: NUEVE HECTÁREA, MÁS SEIS MIL METROS CUADRADOS. (9 HA + 6,000 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 035 DE 17 DE Abri/ DE 2024.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

6-72-508

No. de Cédula de I.P.

18/Abril/2024



Panamá 16 de abril de 2024

Licenciado  
**EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Betsy Rodriguez*

Fecha: *10/4/2024*

Hora: *9:07 pm*

Respetado Lic Arauz:

Por este medio, yo Fernando Barbero P., Representante Legal de la Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., me notifico por escrito de la Resolución N° *DRPO-SEA-RES-1A-035-2024* del EsIA del proyecto Nivelación de Terreno en Villa Carmen.

Autorizo a Richard Villalobos con cédula 6-72-508 para retirar dicha Resolución.

Atentamente,

*Fernando Barbero*

Fernando Barbero P.  
 Representante Legal  
 Cédula 8-259-484



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

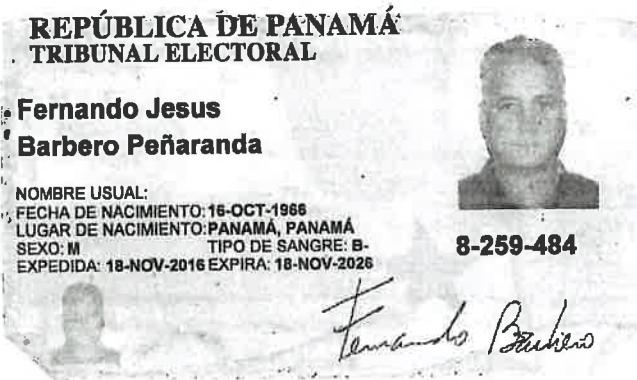
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó.

16 APR 2024

*J. J. J. J.* Testigos      *J. J. J. J.* Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Sexto

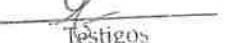




Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme

Panamá *06 FEB 2024*  
   
 Testigos 

~~LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR~~  
Notario Público Sexto



